



INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCION N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
RESOLUCION N° 013989 DE DICIEMBRE de 2014
NIT 900709106-1 DANE 105001012581

Transformamos sociedad, educando en integridad.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 08
(MAYO 14 de 2020)

Por el cual se ajusta temporalmente sistema de evaluación institucional de la IE REINO DE BÉLGICA, dada la crisis existente a nivel nacional la cual estará vigente hasta la finalización de la misma o hasta que el Ministerio de Educación Nacional lo estipule.

El consejo directivo, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1421 de 2017

CONSIDERANDO:

Que la misión de la Institución educativa Reino de Bélgica, es un establecimiento oficial que ofrece educación formal a niños, niñas y jóvenes del sector, en los niveles de preescolar grado transición, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, que propicia la formación integral de sus estudiantes, el desarrollo de sus potencialidades cognitivas, afectivas, comunicativas, éticas y estéticas para aprender a ser, a conocer, a hacer y convivir dentro y fuera de su contexto.

El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.

Que el **Artículo 1° del Decreto 1290 de 2009** *Evaluación de los estudiantes*. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos: y en su numeral 3 Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

Que el **Artículo 3° del Decreto 1290 de 2009**. *Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes*. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.



INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCION N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
RESOLUCION N° 013989 DE DICIEMBRE de 2014
NIT 900709106-1 DANE 105001012581

Transformamos sociedad, educando en integridad.

2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Que el **Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009**. *Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes*. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Que **Artículo 5° del Decreto 1290 de 2009** .*Escala de valoración nacional*. Cada establecimiento educativo definir y adoptará su escala de valoración de los



**INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCION N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
RESOLUCION N° 013989 DE DICIEMBRE de 2014
NIT 900709106-1 DANE 105001012581**

Transformamos sociedad, educando en integridad.

desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

Desempeño Superior
Desempeño Alto.
Desempeño Básico.
Desempeño Bajo.

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

ACUERDA:

Ajustar temporalmente la escala de valoración del SIEPE de la IE REINO DE BÉLGICA, dada la crisis existente a nivel nacional la cual estará vigente hasta la finalización de la misma o hasta que el Ministerio de educación nacional lo estipule y el cual estará estructurado bajo la siguiente rúbrica.

Con el fin de hacer partícipes a los estudiantes y su familia del proceso evaluativo, tal como lo contempla la ley y nuestro PEI, se considerarán los siguientes ítems para ser valorados junto con la apreciación del docente, y considerando los ajustes razonables, así:

El estudiante valorará los criterios en razón de su propio proceso (autoevaluación); el padre, en función de lo que observa (coevaluación); y el docente, en función de los resultados (heteroevaluación).



INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCION N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
RESOLUCION N° 013989 DE DICIEMBRE de 2014
NIT 900709106-1 DANE 105001012581

Transformamos sociedad, educando en integridad.

CRITERIOS A VALORAR	Autoevaluación 20%				Coevaluación 10%				Heteroevaluación 70%
	ESTUDIANTE				P. DE FAMILIA				DOCENTE
	SUP.	ALTO	BÁS.	BAJO	SUP.	ALTO	BÁS.	BAJO	Cada docente valorará el 70% de acuerdo al desempeño que vea en el estudiante. Puede considerar el seguimiento habido hasta el momento de evaluar. De ser necesario, se podrá citar al estudiante al Comité de Evaluación y Promoción para justificar la rúbrica.
A. (Eficiencia) Desarrollo completo de los talleres o actividades.	5.0	4.5	3.5	2.0	5.0	4.5	3.5	2.0	
B. (Responsabilidad) Puntualidad en la realización y envío de los talleres.	5.0	4.5	3.5	2.0	5.0	4.5	3.5	2.0	
C. (Compromiso) Comunicación con los docentes a través de cualquier medio.	5.0	4.5	3.5	2.0	5.0	4.5	3.5	2.0	

El criterio de valoración en cada ítem será:

SUPERIOR: Logra de manera muy satisfactoria el desempeño propuesto, e incluso va más allá.

ALTO: Alcanza a realizar de manera correcta el desempeño propuesto y sabe explicar lo logrado.

BÁSICO: Satisface lo mínimo requerido en el aspecto o desempeño a valorar.

BAJO: No cumple, o no realiza, el aspecto o desempeño a evaluar.

Al finalizar el primer período se hará llegar esta rúbrica para que el estudiante y el padre de familia la diligencien. En el caso de quienes no tienen acceso a herramientas virtuales, se les solicitará diligenciarla en forma física.

La media técnica se evaluará con esta misma rúbrica.

PERIODICIDAD: Para el año 2020, la periodicidad será definida de acuerdo a Resolución Rectoral, la cual está definida para el primer período en la elaboración de una rúbrica; y en el segundo período, que va del 20 de julio al 12 de diciembre de 2020, se deberán diligenciar tres rúbricas, en fechas definidas por el equipo directivo y formalizadas por resolución rectoral.

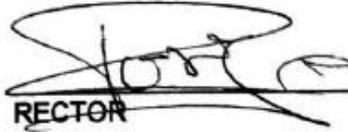
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

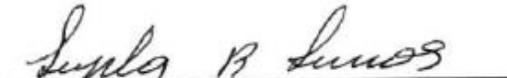
CONSEJO DIRECTIVO



**INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCION N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
RESOLUCION N° 013989 DE DICIEMBRE de 2014
NIT 900709106-1 DANE 105001012581**

Transformamos sociedad, educando en integridad.


RECTOR


REP. DE DOCENTES

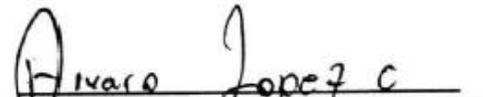

REP. DE DOCENTES

REP. DE PADRES DE FAMILIA

REP. DE PADRES DE FAMILIA

REP. DE EXALUMNOS


REP. DE ALUMNOS


REP DEL SECTOR PRODUCTIVO